**Resolución No. CA-2026-0166**
09/11/2026

"Por la cual se justifica la contratación directa."

La SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el manual de contratación de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; y

**CONSIDERANDO:**

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 1, 2, 7, 13, 46, 70 y 72 el deber del Estado de garantizar la dignidad humana, la igualdad, y la protección especial a las personas y comunidades en situación de vulnerabilidad. En este sentido, se reconoce como principio fundamental la protección de la diversidad étnica y cultural (art. 7) y la promoción de la participación activa de todos los sectores sociales en la vida comunitaria, con especial énfasis en pueblos indígenas como el de la organización ACIVA RP.

De manera complementaria, el artículo 13 asegura la igualdad real y efectiva, estableciendo la obligación de adoptar medidas específicas a favor de grupos históricamente marginados, como las comunidades indígenas. El artículo 70 dispone el fomento, protección y estímulo de las expresiones culturales, mientras que el artículo 72 promueve la conservación del patrimonio cultural, incluyendo el inmaterial y ancestral.

En el caso específico de los pueblos indígenas, el Convenio 169 de la OIT, ratificado mediante la Ley 21 de 1991, establece la obligación de respetar sus instituciones, valores, prácticas y sistemas propios, garantizando que los programas de desarrollo y asistencia se diseñen y ejecuten con pertinencia cultural y mediante consulta previa. La necesidad de brindar apoyo para la asistencia integral a la población adulta mayor de la comunidad indígena de ACIVA se fundamenta en la obligación constitucional, legal y ética de garantizar la protección social de una población doblemente vulnerable: por su condición etaria y por su pertenencia étnica. Los adultos mayores de este pueblo indígena enfrentan no solo el desgaste natural del ciclo vital, sino también limitaciones en el acceso a servicios básicos, debilidades en la infraestructura de atención, barreras

geográficas y riesgos asociados al debilitamiento de sus prácticas ancestrales, debido a las dinámicas de exclusión y desplazamiento histórico que han vivido.

La atención integral a los adultos mayores pertenecientes a la comunidad indígena de ACIVA no debe limitarse a la alimentación o a la asistencia en salud, sino que debe incluir escenarios de diálogo de saberes, actividades intergeneracionales y acciones que fortalezcan su rol como sabedores y guardianes de la cultura. Esto permitirá no solo mejorar su calidad de vida, sino también preservar el patrimonio inmaterial de la comunidad indígena, en coherencia con lo dispuesto por la Constitución y la normativa vigente sobre pueblos indígenas y personas mayores.

En este sentido, el proyecto de “Desarrollo de acciones para la protección y cuidado de adultos mayores en el Distrito Especial de Buenaventura – BPIN 202600000003663” responde a una necesidad estructural de la comunidad, garantizando la protección social, el respeto a la diversidad cultural y el fortalecimiento de las tradiciones indígenas como pilares del bienestar integral y la pervivencia cultural de la comunidad indígena de ACIVA, al tiempo que contribuye a materializar las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Juntos, Sí es Posible”, el cual prioriza el bienestar, la protección y el cuidado de las personas mayores en Buenaventura.

Que de conformidad con el Decreto 1088 de 1993 “Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas”. Teniendo en cuenta que la comunidad indígena cuenta con su registro ante el ministerio del interior mediante resolución número 142 de 15 de agosto de 2023, por la cual se inscribe en el registro de asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas al consejo de gobierno como órgano directo de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE ‘‘ACIVA RP’’, Conforme al registro y la normatividad vigente, la naturaleza jurídica y la cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se está adelantado es la contratación directa, para este tipo de contrataciones directa el Decreto 252 de 2020, indicando que las organizaciones indígenas también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las Entidades Estatales, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociaciones de autoridades u otras formas de autoridad indígena propia. En este sentido el tipo de contrato a celebrar es en cumple con los requisitos establecidos en la normatividad para suscribir contratos con las entidades estatales, (ley 2160 del 2021 y la ley 1150 del 2007) además, cuenta con experiencia y conocimiento fortalecimiento en el sector agropecuario en las comunidades indígenas.

l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contempla la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así

como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.

El artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, consagra que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Que el Estado Colombiano, debe desarrollar acciones en beneficio de las comunidades y territorios indígenas, teniendo en cuenta el principio de reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, señalado por el literal c) del artículo 10 del Decreto Ley 1953 de 2014, en virtud del cual se debe “aceptar, respetar y fortalecer la existencia de diversas formas de vida y sistemas de comprensión del mundo, de valores, diversidad lingüística, formas de comunicación propias, creencias, actitudes y conocimientos”.

Que en desarrollo del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las actividades del proyecto: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DE LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA DE ACIVA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA BPIN -202600000003663. Las especificaciones técnicas, cantidades y lugares de realización se encuentran en el anexo ficha técnica, que hace parte integral del convenio, para el desarrollo de eventos y actividades artísticas y culturales en el distrito de Buenaventura.

Que la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA REGIÓN PACÍFICO (ACIVA-RP**), con sede en Buenaventura (Valle), identificado con Nit N° 835.001.232-6**,** certificada mediante la Resolución N. Resolución No. 142 de 2023 del Ministerio del Interior en la cual consta su inscripción en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Qué este sentido, la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA REGIÓN PACÍFICO (ACIVA-RP**) cuenta con experiencia y se encuentra acreditada para ejecutar el contrato de manera satisfactoria

**OBJETO A CONTRATAR**

AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DE LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA DE ACIVA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA BPIN -202600000003663.

**VALOR DEL CONTRATO**

Que el valor asignado para la presente contratación corresponde a la suma ($92.863.420), NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES

MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE, y todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y distritales a que haya lugar.

**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El valor del contrato se encuentra respaldado con los diferentes certificados de disponibilidad Presupuestal 2026.CEN.01.000652 expedido el 9 de septiembre de 2026 expedida por el área presupuesto de la Alcaldía Distrital

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-**Justificar el uso de la modalidad de contratación directa con el fin de ejecutar el objeto: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DE LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA DE ACIVA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA BPIN -202600000003663 ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA – SECRETARÍA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL y la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA REGIÓN PACÍFICO (ACIVA-RP**), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto.

**ARTÍCULO 2º.-** Publicar en el SECOP – Portal Único de Contratación el presente acto administrativo de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 3º.-** Contra el presente acto no procede recurso alguno, por lo tanto, rige a partir de su expedición.

Para constancia se firma en Buenaventura a los nueve (9) días de noviembre de 2026.

**ELIANA PALACIOS LOPEZ**
SECRETARIO DE DESPACHO
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA